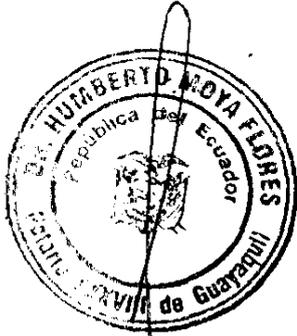


139386.
Prof.

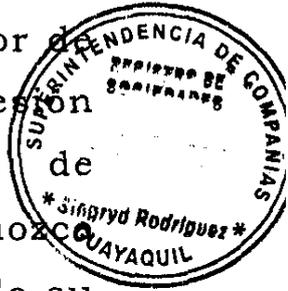


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 1238/2013 ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA MARCO ECUADOR S.A. MARCOESA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EL SEÑOR JORGE DAYAN SANCHEZ RODRIGUEZ, A FAVOR DE GIANNINA ESPINOZA MORENO.- CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día uno de agosto del año dos mil trece, ante mí DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura, la compañía **MARCO ECUADOR S.A. MARCOESA**, debidamente representada por su Gerente General y representante legal, el señor **JORGE DAYAN SANCHEZ RODRIGUEZ**, conforme lo acredita el nombramiento que queda incorporado como documento habilitante de esta escritura pública, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con





amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Poder Especial, para su otorgamiento me presento la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste el Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, contentiva de un Poder Especial la compañía **MARCO ECUADOR S.A. MARCOESA**, debidamente representada por su Gerente General y representante legal, el señor **JORGE DAYAN SANCHEZ RODRIGUEZ**, conforme lo acredita el nombramiento que queda incorporado como documento habilitante de esta escritura pública, parte a la cual, para los efectos del presente instrumento, se podrá denominar, simplemente, como "LA PODERDANTE" o "LA MANDANTE".- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **Dos.uno)** MARCO ECUADOR S.A. MARCOESA fue constituida mediante escritura pública autorizada ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el día catorce de noviembre de dos mil cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

dieciséis de diciembre del mismo año; y, ~~Dos dos~~
MARCO ECUADOR S.A. MARCOESA requiere
tramitar todos los permisos y obtener todas las
autorizaciones correspondientes para ~~el~~
funcionamiento de sus oficinas y bodegas.

CLÁUSULA TERCERA: PODER ESPECIAL.- El
señor **JORGE DAYAN SANCHEZ RODRIGUEZ**, por
los derechos que representa de la compañía
MARCO ECUADOR S.A. MARCOESA, en su calidad
de Gerente General y representante legal
individual de la misma, declara expresamente que
por este acto otorga PODER ESPECIAL, amplio y
suficiente, como en derecho corresponde, a favor
de **GIANNINA ESPINOZA MORENO**, de
nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula
número 0919226852, para que, en su nombre y
representación: (a) realice cuantos trámites sean
necesarios ante los Municipios, Consejos
Cantoniales y Provinciales, Gobierno Provincial,
Cuerpo de Bomberos, Ministerio de Salud,
Universidad de Guayaquil, **Superintendencia de
Compañías**, Junta de Beneficencia, etc., para la
obtención de los respectivos permisos de operación
y para el pago de los impuestos debidos, estando
facultada para solicitar la liquidación de impuestos
y contribuciones debidas a dichas instituciones y
para realizar las declaraciones y ~~pagos~~





correspondientes; **(b)** Concurrir ante toda clase de autoridades públicas, administrativas, municipales, provinciales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o autoridades de orden tributario, ambiental, previsionario, laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, pudiendo presentar toda clase de peticiones, solicitudes o reclamos tendientes a la obtención de los permisos de operación y funcionamiento de la compañía, así como desistir de ellas; **(c)** Suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas y obtener los correspondientes permisos de operación y funcionamiento de la compañía; **(d)** Solicitar, ante cualquier entidad gubernamental o privada toda clase de permisos y autorizaciones que sean requeridos para ejercer las actividades de MARCO ECUADOR S.A. MARCOESA en el cantón Guayaquil; **(e)** Solicitar la instalación de un medidor de energía eléctrica y/o agua, en el local de la compañía y, en general, realizar todos los trámites y firmar todos los documentos que sean requeridos para la contratación o cancelación de los servicio de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, recolección de basura y teléfono.



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Las atribuciones y facultades antes descri-
son restrictivas, por lo que el mandatario
ejercicio del presente Poder Especial queda
ampliamente autorizado y facultado para
comparecer a todo tipo de actos y suscribir todo
tipo de documentos permitidos por la Ley, para el
mejor cumplimiento del presente Mandato, dentro
del ámbito de gestión señalado en la presente
cláusula. La Apoderada Especial queda investida
de las más amplias facultades, derechos y/o
prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de
cumplir con su objeto.- **CLÁUSULA CUARTA.-**
DECLARACIONES: La "MANDANTE", compañía
MARCO ECUADOR S.A. MARCOESA, por la
interpuesta persona de su Gerente General,
declara expresamente lo siguiente: **a)** El presente
mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez
jurídica desde la fecha de su otorgamiento; **b)** El
mandatario queda expresamente prohibido de
delegar parcial o totalmente este Poder Especial
conferido a su favor; **c)** Se considerará aceptación
tácita por parte de la Apoderada Especial de
conformidad al artículo 2028 del Código Civil, todo
acto en ejecución del presente mandato; **d)** El
presente mandato es por tiempo indefinido, por lo
que podrá ser revocado en cualquier tiempo; **e)** En
todo lo que no esté expresamente establecido en el





El presente instrumento, se consideran incorporadas las disposiciones establecidas en el Código de Procedimiento Civil, en el Título XXVII del Mandato. **CLÁUSULA TRANSITORIA:** Quedan ampliamente facultadas los abogados Oscar Manrique Gómez y Katherin Philipp Paulson para que realicen todas las gestiones necesarias tendientes al perfeccionamiento del presente Poder Especial.- Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- Abg. Katherin Philipp Paulson.- Registro Número.- Mil cuatrocientos ochenta y dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-


JORGE DAYAN SANCHEZ RODRIGUEZ
Ced. U. No. 091400181-3
Cert. Vot. 008-0014
MARCO ECUADOR S.A. MARCOES
RUC. 0992434380001

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN SEIS FOJAS UTILES QUE SELLO
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 06 DE AGOSTO DE 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

